



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE  
RUC N° 20176249111



*Kañaris Rumbo al Desarrollo*  
*Kañaris Naypagan Rin*

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2023-MDK/A**

**Kañaris, 24 de febrero del 2023**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE**

### **VISTO:**

El Informe N°086-2023-2023-MDK/PP de fecha 24 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N°007-2023-MDK/OPMI-EBR de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo I del Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema de administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 establece como una de las Fases del Ciclo de Inversiones a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación, interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectos en el Marco Macroeconómico Multianual el cual está a cargo, entre otro, de los sectores;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, en su calidad de Órgano Resolutivo( en adelante , el OR), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial( en adelante, el PMI), y lo aprueba conforme a



**ALCALDE**

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado o el mejor alcalde



**PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS**



**LAGUNA SHIN SHIN**



**CERRO MAMAHUACA**



**CATARATA EL CHORRO**



**VESTIMENTA TÍPICA**



**PARADA DE LA YUNZA**



E-mail: [munikañaris@hotmail.com](mailto:munikañaris@hotmail.com)

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS  
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA  
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE  
RUC N° 20176249111



*Kañaris Rumbo al Desarrollo*  
*Kañaris Naypaqman Rin*



**ALCALDE**

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado o el mejor alcalde



**PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS**



**LAGUNA SHIN SHIN**



**CERRO MAMAHUACA**



**CATARATA EL CHORRO**



**VESTIMENTA TÍPICA**



**PARADA DE LA YUNZA**

los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el OR aprueba el PMI del sector, los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, dicho artículo dispone que los referidos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, en el presente caso la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ( en adelante, la OPMI) es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversiones en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector;

Que, los numerales 1,2 y 8 del numeral 10.3 del referido artículo 10° establece que la OPMI del Sector tiene la función de : i) elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollen las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector, ii) presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas( en adelante, la DGPMI) el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI, y iii) proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI Sectorial;

Que, el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del Artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que el PMI Sectorial es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; , "Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación";

Mediante Informe N°007-2023-MDK/OPMI-EBR de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remito y solicita la aprobación de

E-mail: [munikañaris@hotmail.com](mailto:munikañaris@hotmail.com)

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS  
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA  
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE  
RUC N° 20176249111



*Kañaris Rumbo al Desarrollo  
Kañaris Naypaqman Rin*

la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026, la cual se ajusta a la normativa vigente.

Que, con Informe N°086-2023-2023-MDK/PP de fecha 24 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que, la cartera de proyectos priorizados para el 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Kañaris presentada por Oficina de Programación Multianual de Inversiones, cuya priorización se realizó en sujeción a los criterios de priorización de las Directiva N°001-2019-EF/63.1.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **CARTERA DE PROYECTOS** del Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2024- 2026, que contiene los indicadores referentes al Diagnóstico de situación de las Brechas de Infraestructura o acceso a Servicios Públicos, los Criterios para la Priorización de las inversiones y la Cartera de Inversiones, que como anexo forma parte integrantes de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Formulación de Estudio y Proyectos y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

Ing. Johnny Alan Ventura Carrillo  
ALCALDE MUNICIPAL  
DNI: 42311209



ALCALDE

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado o el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA



CATARATA EL CHORRO



VESTIMENTA TÍPICA



PARADA DE LA YUNZA

E-mail: [munikañaris@hotmail.com](mailto:munikañaris@hotmail.com)

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS  
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA  
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO